



Aprehensión y entrega

RAD. 2020-00396

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Primero (01) de Julio de dos mil veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 10 de junio de 2021, remitido mediante correo electrónico, el apoderado de la parte demandante informo que el PT Manuel Cervera Martínez realizo la inmovilización del vehículo de placas IRY-531, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado MAF COLOMBIA S.A.S NIT. 900.839.702-9.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas IRY-531.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa IRY-531 Motor 2842Q038214 Chasis 9FB5SRC9GHM290372 Modelo 2017 Color BLANCO ARTICA, Marca RENAULT Línea STEPWAY clase vehículo AUTOMOVIL, al acreedor garantizado FINESA NIT. 805012610-5

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas IRY-531 Motor 2842Q038214 Chasis 9FB5SRC9GHM290372 Modelo 2017 Color BLANCO ARTICA, Marca RENAULT Línea STEPWAY clase vehículo AUTOMOVIL, en la cual funge como acreedor garantizado FINESA NIT. 805012610-5 y como garante el señor CARLOS ALBERTO BARRANCO COMAS C.C. 1.015.393.310.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa4b6718b357f5f0647374a95ab68c983fdad573be2e5a8d02b0e22e209d3058

Documento generado en 01/07/2021 08:52:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>